

Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 094-2026-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 10 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 870-2026 de fecha 15 de abril de 2026; Informe N° 250-2026-SBC-GG/SGRH de fecha 12 de mayo de 2026 de la Subgerencia de Recursos Humanos; Carta N° 018-2026-SINTRABECA/SG de fecha 03 de junio de 2026 del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 publicado el 12 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, el artículo 3, numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1411 establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando en su artículo 4° que las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas y que las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que el Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, y que tiene, entre otras, las funciones de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; por ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, disponen que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisándose que, cuando el/la empleador/a cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un/a Supervisor/a de SST o Subcomité de SST, en función al número de trabajadores/as. Asimismo, que los miembros del Subcomité de SST o el/la Supervisor/a de SST de cada centro de trabajo, dependiendo el número de trabajadores/as, no necesariamente son miembros del CSST;



Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 094-2026-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 10 de junio de 2026



Que, con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia";

Que, a través de Expediente N° 870-2026 se remite el Oficio N° 002-2026-JE-COMITÉ SST-SBC en el que los miembros de la Junta Electoral designada para el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité SST de la Sociedad de Beneficencia del Callao, informa el resultado del proceso electoral, resultando con la elección de los siguientes trabajadores:

Representantes Titulares:

Sr. Guillermo Jesús Pachas Magallanes
Sra. Rosario Isabel Aparicio Saldaña

Representantes Suplentes:

Sr. Santos Querevalú Puestas
Sra. Milagros del Pilar Mendoza Pérez

Que, mediante Informe N° 250-2026-SBC-GG/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda solicitar al sindicato mayoritario, que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cumpla con la designación del Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, entre los trabajadores de las distintas sedes de la institución; siendo atendido tal requerimiento a través de Carta N° 018-2026-SINTRABECA/SG, informando el Secretario General del SINTRABECA sobre la designación de los representantes de los trabajadores por sedes, ante el Comité SST, detallando:

SEDE - SBC	REPRESENTANTE
Camposanto Baquijano Callao	Carlos Chavarry Ayudante
Camposanto Baquijano Ventanilla	Juan William Saucedo Mendoza
Comedor San Martín	Eduardo Milla Cueto
Comedor San Antonio	José Mario Mendoza Salas
Comedor Gabriela Mistral	Víctor Manolo Amasifuén Burga
Comedor Villa Emilia	Fiorela Pinedo Apagueño
Comedor Pilar Nores	María Agüero Rojas
Comedor Nuevo Pachacútec	Miriam Flores Vega

Que, con Informe Legal N° 233-2026-SBC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis a los actuados obrantes, concluyendo que corresponde al Gerente General definir el número de representantes titulares y suplentes tanto de la parte trabajadora como de sus representantes (empleador) de manera paritaria, una vez definido ello, verificar que los representantes del empleador sean cargos de confianza y/o de la dirección y que califican como tales, siendo necesario designar a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia del Callao, integrado por los servidores elegidos como representantes de los trabajadores y a los representantes de la entidad como empleadora;

Estando a lo informado y con las visaciones de los titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo de Directorio N° 76-2024-D/SBC, adoptado en Sesión N° 30-2024-D/SBC;

Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 094-2026-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 10 de junio de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en el extremo de los representantes de los trabajadores de la Sociedad de beneficencia del Callao, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES:

- Sr. Guillermo Jesús Pachas Magallanes
- Sra. Rosario Isabel Aparicio Saldaña

SUPLENTES:

- Sr. Santos Querevalú Puestas
- Sra. Milagros del Pilar Mendoza Pérez

Artículo 2°. - FORMALIZAR la designación de los representantes de los trabajadores, como supervisor de seguridad y salud en el trabajo de las sedes de la Sociedad de Beneficencia del Callao, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE - SBC	Representante
Camposanto Baquijano Callao	Sr. Carlos Chavarry Ayudante
Camposanto Baquijano Ventanilla	Sr. Juan William Saucedo Mendoza
Comedor San Martín	Sr. Eduardo Milla Cueto
Comedor San Antonio	Sr. José Mario Mendoza Salas
Comedor Gabriela Mistral	Sr. Víctor Manolo Amasifuén Burga
Comedor Villa Emilia	Sr. Fiorela Pinedo Apagueño
Comedor Pilar Nores	Sra. María Agüero Rojas
Comedor Nuevo Pachacútec	Sra. Miriam Flores Vega

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia en la misma y a los miembros integrantes del conformado Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia del Callao.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Grover Sotomayor Francia
GERENTE GENERAL
Soc. Beneficencia de! Callao